

DECRETO N°: **2866**  
TEMUCO: **02 NOV. 2021**

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Jacqueline Jessica Herrera Henríquez, mediante escritura pública de fecha 18 de octubre del año 2021.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato: "Suministro de Lentes Ópticos para la Municipalidad de Temuco, Línea N° 2", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y doña Jacqueline Jessica Herrera Henríquez, Cédula Nacional de Identidad N° mediante escritura pública de fecha 18 de octubre del año 2021.
2. Por el contrato suscrito, la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora por cada lente óptico adquirido, la suma de \$16.660 (dieciséis mil seiscientos sesenta pesos), impuestos incluidos.
3. El contrato tendrá una vigencia de 2 años contados desde el envío de la orden de compra electrónica. El plazo de entrega de los lentes ópticos será de 12 días corridos, contados desde la elección de los marcos por parte del paciente.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Departamento de Salud
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Jacqueline Herrera Henríquez
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



1363363

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 5722 /2021**

**QUINTO BIMESTRE AÑO 2021**

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE LENTES ÓPTICOS PARA LA  
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**JACQUELINE JESSICA HERRERA HENRÍQUEZ**

Mcl/MMA/afr\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a dieciocho de Octubre del año dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en

Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra doña

**JACQUELINE JESSICA HERRERA HENRÍQUEZ**, en adelante también

denominada "La Proveedora", chilena, Cedula Nacional de

Identidad número

con domicilio en Temuco, calle número

los comparecientes mayores de edad,

quienes acreditan su identidad con su sus respectivas cédulas y exponen:

**PRIMERO:** Mediante Decreto Alcaldicio número ciento noventa y tres, de fecha catorce de abril del año dos mil veintiuno se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número cuarenta y seis del año

dos mil veintiuno: "Contrato de Suministro de Lentes Ópticos para la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número trescientos ochenta y uno de fecha veinticinco de junio del año dos mil veintiuno, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea número Dos, correspondiente a "Lentes Especiales", fue adjudicada a la Proveedora Janette Matte Casanova. Posteriormente, mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos ochenta y dos de fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno, se deja sin efecto la adjudicación de la Línea número Dos, señalada en el párrafo precedente, readjudicándose dicha Línea a la proveedora doña Jacqueline Jessica Herrera Henríquez. **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, encarga a la Proveedora doña Jacqueline Jessica Herrera Henríquez quien acepta el Suministro de Lentes Ópticos para la Municipalidad de Temuco, Línea número Dos, singularizada en la cláusula precedente. **TERCERO:** Las características, calidad y condiciones de entrega de los Lentes Ópticos adquiridos deberá ajustarse estrictamente a lo señalado en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cuarenta y seis del año dos mil veintiuno y Decreto Alcaldicio número ciento noventa y tres de fecha catorce de abril del año dos mil veintiuno, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La Municipalidad pagará a la Proveedora por cada lente óptico adquirido, la suma de dieciséis mil seiscientos sesenta pesos, impuestos incluidos. La Municipalidad de Temuco a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará las facturas presentadas, una vez efectuada la recepción de los productos requeridos en cada orden de compra electrónica, conforme lo dispuesto en el artículo décimo séptimo de las bases administrativas. **QUINTO. PLAZO:** El plazo

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



de entrega de los lentes ópticos será de doce días corridos, contados desde la elección de los marcos por parte del paciente. **SEXTO. VIGENCIA:** El presente contrato de suministro tendrá una vigencia de dos años contados desde el envío de la orden de compra electrónica través del portal Mercado Público. **SÉPTIMO. MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo décimo sexto de las Bases Administrativas, de acuerdo a las causales y montos indicadas en se aplicará una multa de acuerdo a los valores indicados en la referida disposición. **OCTAVO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de la Provedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato y sus antecedentes complementarios le impone, dará derecho a la Municipalidad, para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada de la misma forma para efectuar retenciones a los estados de pago adoptando estos valores carácter de indemnización, esto sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas. **NOVENO. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Provedora, ésta hace entrega de Vale a la Vista del Banco de Crédito e Inversiones número dos seis cero uno cinco cero cuatro cuatro por la suma de cuatrocientos mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintiuno. **DÉCIMO. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha siete de septiembre del año dos mil veintiuno. **DÉCIMO PRIMERO. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMO SEGUNDO.**

**MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Las partes confieren mandato especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada, para efectuar las rectificaciones y/o complementaciones necesarias al presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Proveedora. **DÉCIMO TERCERO. PERSONERÍA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería del Alcalde no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil setecientos veintidos.-

----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**JACQUELINE JESSICA HERRERA HENRÍQUEZ**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
TEMUCO, 26 OCT 2021

